



PROCESO DE TRASPOSICIÓN DIRECTIVA 2012/27/UE: EFICIENCIA ENERGÉTICA

XII CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
27 de Noviembre 2014



ÍNDICE

- 1. Antecedentes y contexto**
2. Tareas de transposición
3. Sistema de obligaciones de ahorro
4. Proyecto de RD de transposición
5. Plan Nacional de Acción 2014-2020

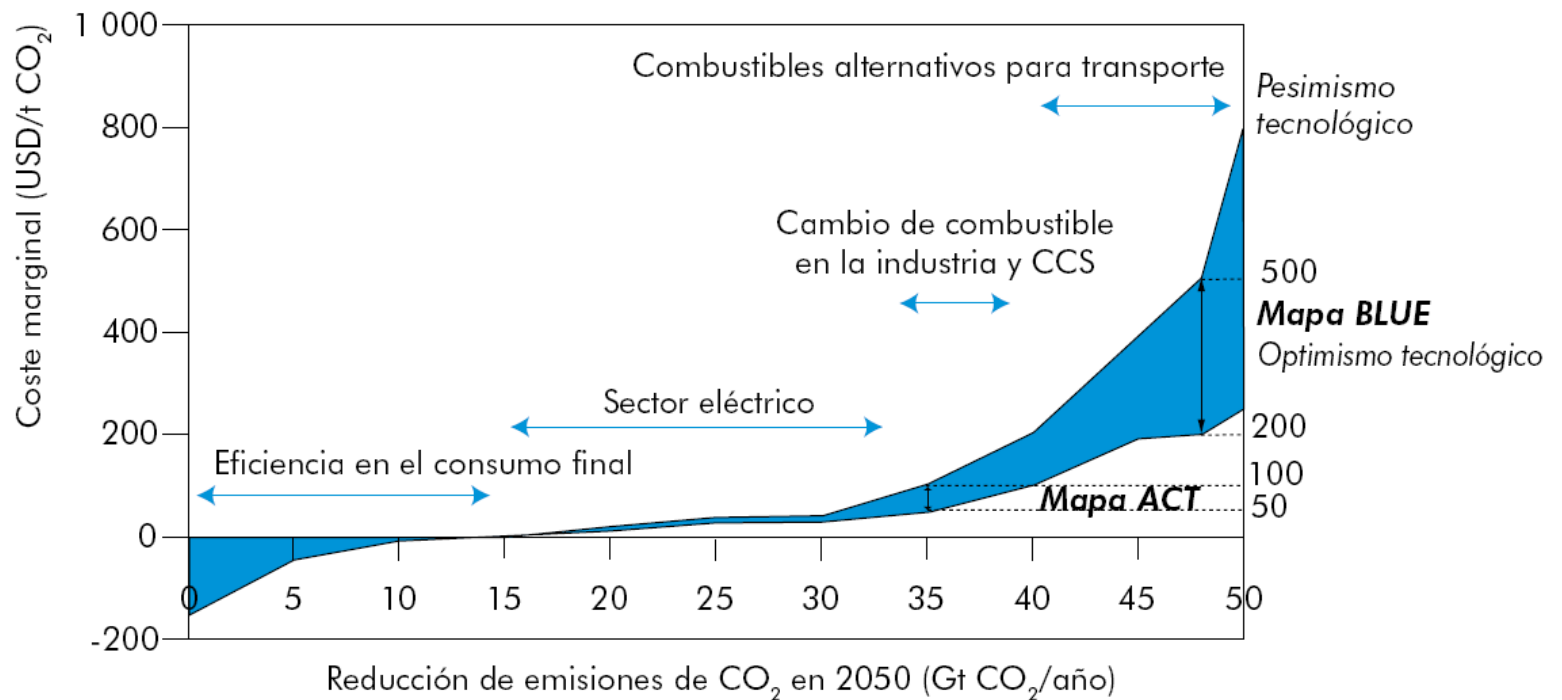


Política energética: objetivos e instrumentos





La eficiencia energética es la medida de sostenibilidad más rentable y, en muchos casos, autofinanciable.

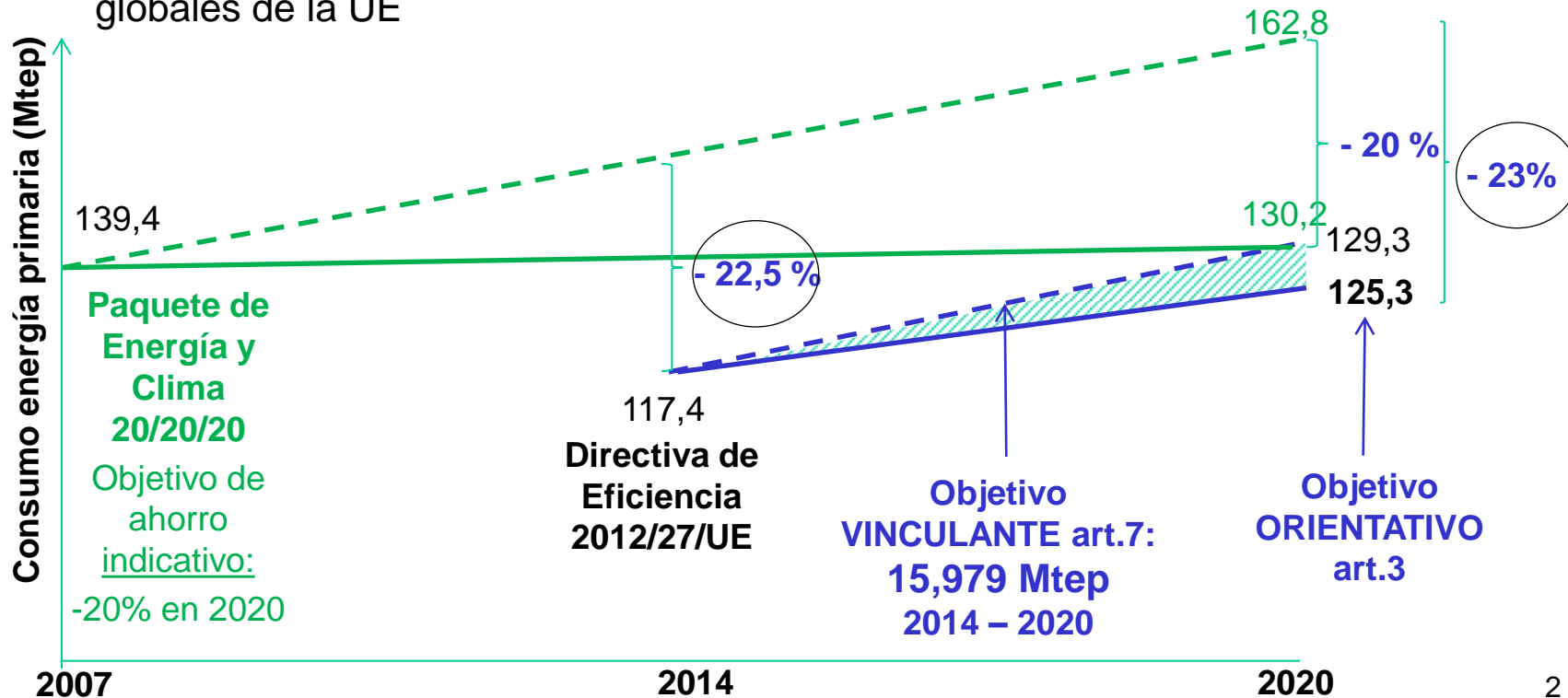


Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Del Paquete Energía y Clima a la DEE



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

- La caída del consumo de energía en España en los últimos años lleva a que **en 2012 los niveles de consumo ya se sitúen por debajo de los objetivos fijados en el Paquete 20/20/20 (-23% en 2014)**
- La fijación de unos **objetivos de ahorro adicionales derivados de la Directiva 2012/27/UE**, podría suponer un **freno a la recuperación económica** y en cualquier caso, exige un **esfuerzo adicional** “desproporcionado” a los objetivos globales de la UE





ÍNDICE

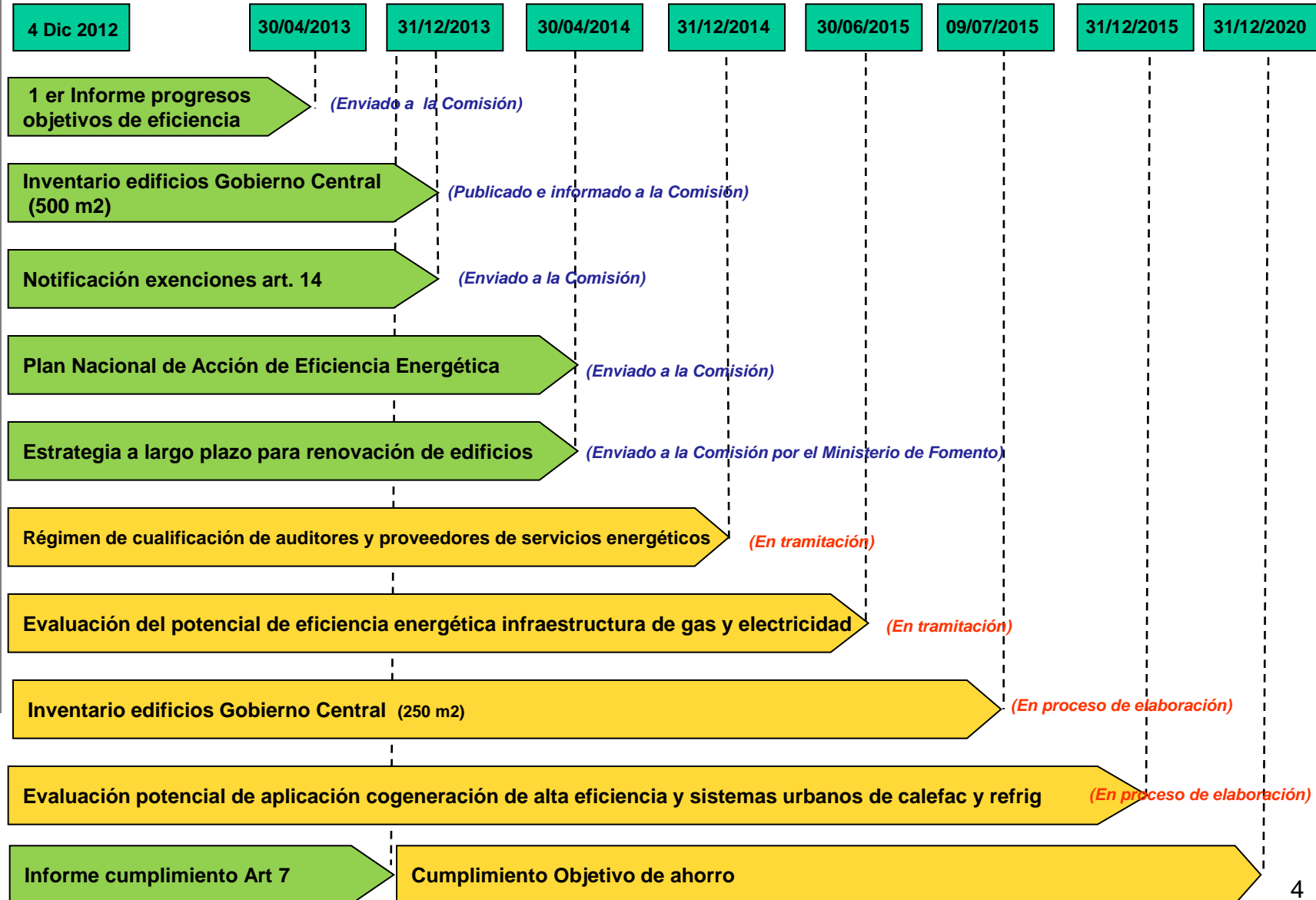
1. Antecedentes y contexto
- 2. Tareas de transposición**
3. Sistema de obligaciones de ahorro
4. Proyecto de RD de transposición
5. Plan Nacional de Acción 2014-2020

Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Principales Hitos



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Trasposición de la Directiva: 18 meses (4 diciembre 2012 - 5 junio 2014)





ÍNDICE

1. Antecedentes y contexto
2. Tareas de transposición
3. **Sistema de obligaciones de ahorro**
4. RD de transposición
5. Plan Nacional de Acción 2014-2020

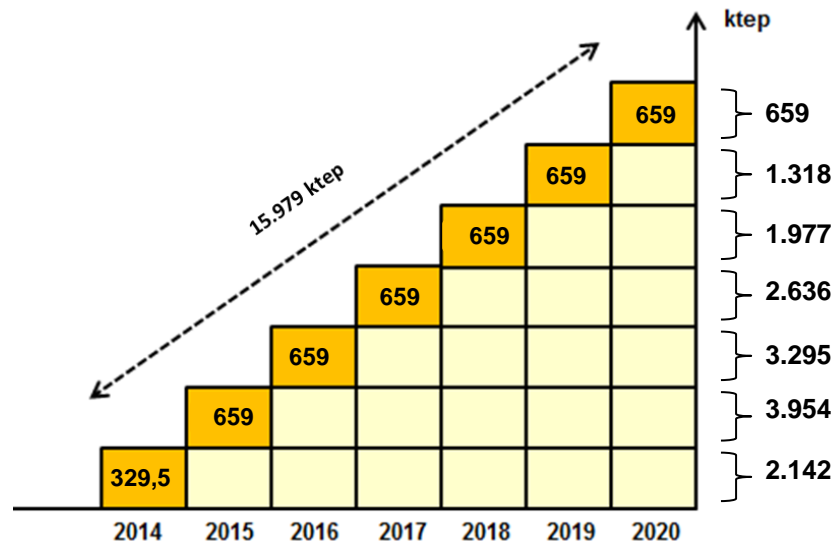
Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Sistema de Obligaciones: Objetivos



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

España, en cumplimiento con la Directiva, envió en abril de 2013 a la Comisión Europea el “Informe sobre el objetivo nacional de eficiencia energética 2020 – España”, en el que de acuerdo con lo establecido en el art.7 DEE se establecía el **objetivo mínimo de ahorro para el período 2014-2020** (en términos de energía final).

Se trata de un objetivo acumulado que exige nuevos ahorros adicionales cada año; asciende a **15.979 ktep**, lo que equivale a un **ahorro anual adicional de 659 ktep/año** (desde julio 2014).



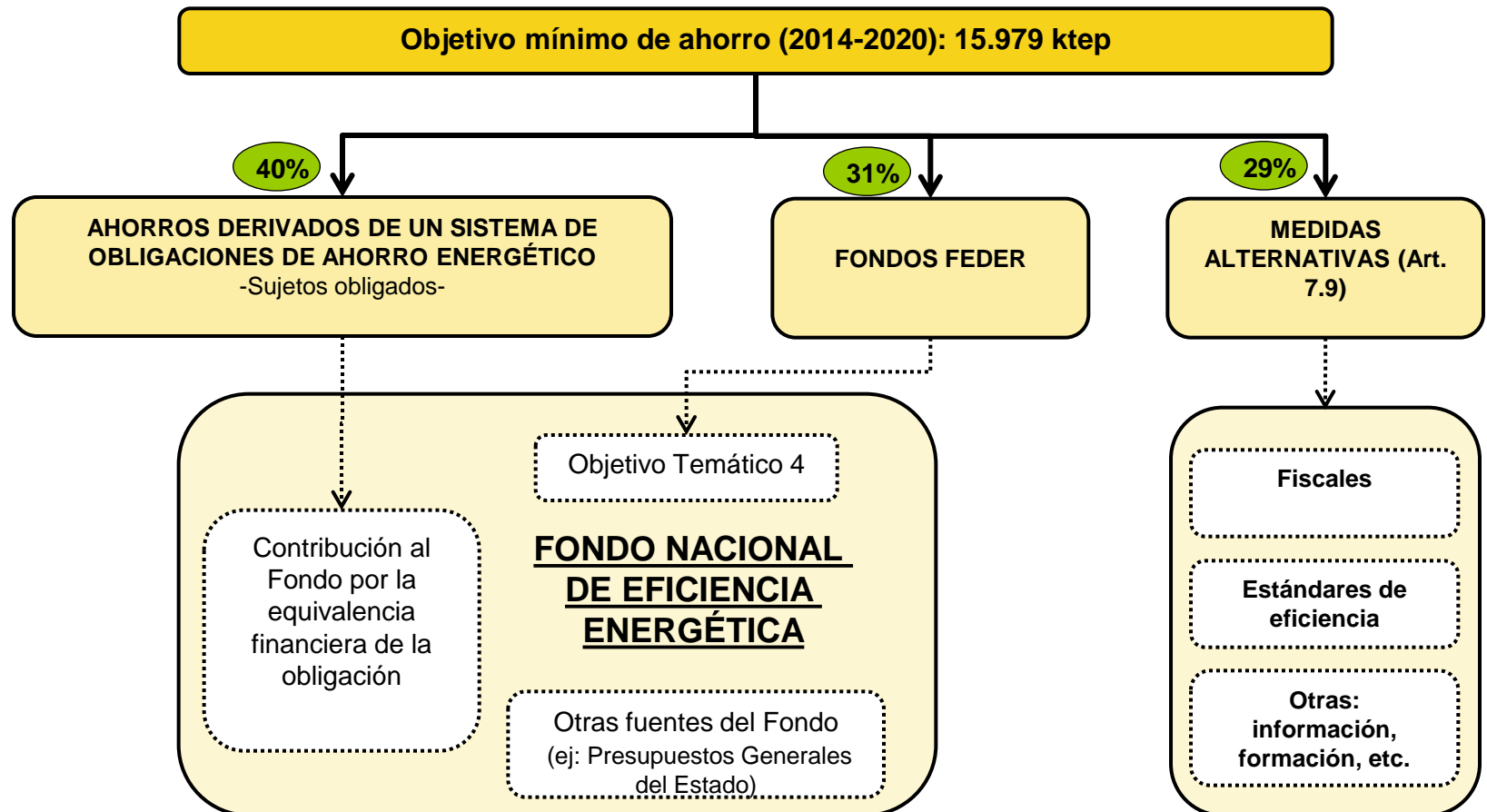
A partir del consumo medio histórico de energía final de los años 2010-2012, la DEE impone a las empresas un objetivo vinculante de ahorro anual del 1,5% incremental para 2014-2020 con posibilidad de mecanismos de flexibilidad

Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Sistema de Obligaciones: Medidas



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

En el **Real Decreto-ley 8/2014**, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia, **se crea un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética**, en virtud del cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad a los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor (**sujetos obligados del sistema**), una **cuota anual de ahorro energético de ámbito nacional**, cuya equivalencia financiera debe ser ingresada en el **Fondo Nacional de Eficiencia Energética**.





ÍNDICE

1. Antecedentes y contexto
2. Tareas de transposición
3. Sistema de obligaciones de ahorro
4. **Proyecto de RD de transposición**
5. Plan Nacional de Acción 2014-2020

Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Proyecto de Real Decreto



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Se ha desarrollado, en diversos grupos de trabajo, el articulado de un **proyecto de real decreto** que actualmente se encuentra **en proceso de tramitación**:

Proyecto de Real Decreto por el que se transpone la Directiva en lo referente a **auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia energética y contabilización de consumos energéticos**

**Trámite de audiencia
realizado en Minetur
(hasta 12 de febrero)**

Una vez analizadas todas las alegaciones, se han producido modificaciones en el Real Decreto

**Recibido informe de la
CNMC (7 de mayo)
-3 meses después de su solicitud-**

El informe ha sido analizado por las Subdirecciones de Planificación Energética y Seguimiento, Energía Eléctrica e Hidrocarburos, para valorar las posibles modificaciones del Proyecto de RD

Continuación de la tramitación con el objetivo de que pueda estar publicado en BOE lo antes posible

La tramitación sustantiva ha sido concluida, estando pendiente la tramitación jurídica. Se estima que el Real Decreto podría estar publicado en noviembre, (previo envío al Consejo de Estado) y así se le va a comunicar a la Comisión Europea



En relación con las **AUDITORÍAS ENERGÉTICAS**, en el proyecto de Real Decreto se establece lo siguiente:

Las **grandes empresas deben someterse a una auditoría energética**, a más tardar el 5 de diciembre de 2015, y luego, como mínimo, **cada cuatro años** a partir de la fecha de la auditoría energética anterior.

Alcance auditorías

- 85% del consumo de energía final del conjunto de instalaciones propiedad de la empresa y en una CCAA
- Válidas desde el 5 de diciembre de 2012 si cumplen con las directrices establecidas para la realización de una auditoría
- Eximida la obligación de auditar la parte edificatoria cubierta por el certificado de eficiencia energética de los edificios, siempre que incluya recomendaciones siguiendo directrices de realización de auditorías

Registro

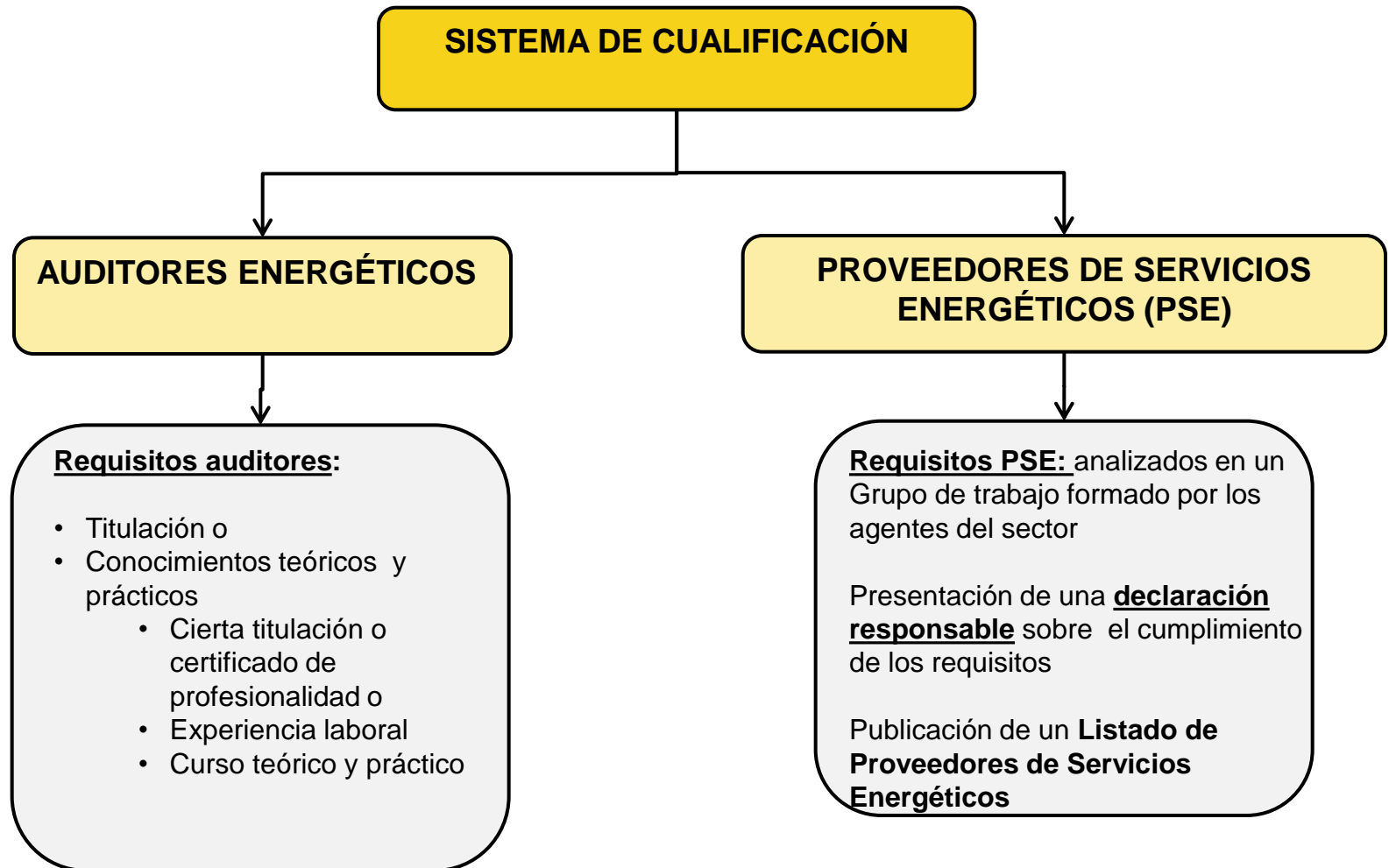
- Registro de las auditorías realizadas por las empresas obligadas a la realización de las auditorías energéticas, y voluntariamente las del resto
- Contendrá información para identificar las empresas, así como información necesaria a efectos estadísticos y de clasificación sectorial o energética
- La solicitud de inscripción se realizará en la CCAA, desde donde se enviará a Minetur

Sistema de Inspección

- El órgano competente de la CCAA en materia de eficiencia aplicará el sistema de inspección
- El objetivo es comprobar el cumplimiento de la obligación de realizar auditorías, así como su adecuación a las exigencias de la Directiva
- Se realizará sobre una selección al azar de una proporción estadísticamente significativa



En relación con un **SISTEMA DE CUALIFICACIÓN PARA LOS AUDITORES ENERGÉTICOS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS**, el proyecto de Real Decreto establece lo siguiente:





En relación con la **CONTABILIZACIÓN DE LOS CONSUMOS**, el proyecto de Real Decreto establece lo siguiente:

CONTABILIDAD INDIVIDUALIZADA DE CONSUMOS (calor, frío y ACS)

A partir del **1 de enero de 2017**, la contabilidad individualizada de consumos **será obligatoria** para todas las instalaciones térmicas .

En los edificios existentes se instalarán **contadores de consumo individuales** que midan los consumos de **cada vivienda o usuario final**.

En el caso de la calefacción, **cuando el uso de contadores no sea técnicamente viable**:

- Se utilizarán **sistemas alternativos** (ej: *repartidores de costes de calefacción*)
- En **determinadas zonas climáticas** (de acuerdo con el CTE) en los que la instalación de estos contadores **no sea técnicamente viable**, **no es obligatoria la instalación de sistemas de reparto de gastos de calefacción**



ÍNDICE

1. Antecedentes y contexto
2. Tareas de transposición
3. Sistema de obligaciones de ahorro
4. Proyecto de RD de transposición
5. **Nuevo Plan de Acción 2014-2020**

Nueva Directiva Europea de Eficiencia Energética : Nuevo Plan Nacional de Acción Eficiencia Energética

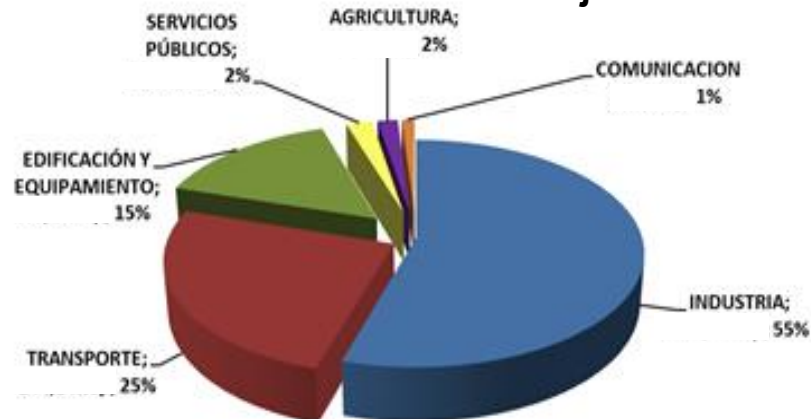


MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

En el plazo previsto en la Directiva, se ha presentado a la Comisión un **nuevo Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética (PNAEE) 2014-2020**. Contiene las medidas encaminadas a mejorar las eficiencia energética que se están llevando a cabo, así como aquellas que se prevé ejecutar. En concreto:

- Medidas horizontales de **ejecución de la Directiva** (Sistema de obligaciones, auditorías energéticas, contadores e información sobre la facturación, servicios energéticos...)
- Eficiencia energética en los **organismos públicos** (edificios de las administraciones centrales, de otros organismos públicos, adquisición por los organismos públicos)
- Medidas de eficiencia en el uso final de la energía incluidos en la **industria y el transporte**
- Promoción de la **cogeneración de alta eficiencia y de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración**
- Eficiencia en la **transformación, transporte, distribución** y participación en la respuesta de la demanda

De acuerdo con el PNAEE la **distribución sectorial del objetivo de ahorro final** (Art. 7) sería:





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Gracias por su atención